@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES XII | Caracas, miércoles 5 de octubre de 2016 | Número 41.003

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.470, mediante el cual se autoriza la creación de una Fundación del Estado, la cual se denominará "Fundación Jóvenes del Barrio Antonio Cermeño", con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Decreto N° 2.471, mediante el cual se autoriza asignar la cantidad que en él se menciona, para cubrir insuficiencias presupuestarias relacionadas con gastos de personal activo, pensionado y jubilado de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) en sus diferentes contingencias, el incremento del Salario Mínimo Nacional y el ajuste del Cestaticket Socialista, correspondientes al mes de octubre de 2016.- (Véase N° 6.259 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.472, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Gastos del Gobierno del Distrito Capital, hasta por la cantidad que en él se menciona, los cuales serán destinados para cubrir el incremento del Salario Mínimo Nacional y el ajuste del Ticket de Alimentación Socialista, decretados en el presente Ejercicio Económico Financiero.

Decreto N° 2.473, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Gastos del Territorio Insular Francisco de Miranda, hasta por la cantidad que en él se indica, los cuales serán destinados para cubrir gastos de personal generados por el Salario Mínimo Nacional y el ajuste del Ticket de Alimentación Socialista, decretados en el presente Ejercicio Económico Financiero.

Decreto N° 2.474, mediante el cual se nombra a las ciudadanas Isbemar del Carmen Jiménez Correa, como Viceministra de Gestión Comunicacional, en calidad de Encargada; y Andrea Elena Hermoso Córdova, como Viceministra de Planificación Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Domingo Alberto Moreno Oliveros, como Gerente General de la Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad, S.A. (CORPOSERVICA).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Amalui Isabel Lugo de Bierstedt, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A., ente adscrito a este Ministerio, en función del objeto para el cual fue constituido, le da la posibilidad de cumplir con la procura y compra de cuarenta (40) Traspaletas, conforme a las especificaciones que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jonary del Carmen Da Silva Molina, como Directora (E) de Relaciones Bilaterales y Cooperación Estratégica, adscrita a la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Tadeo López Gutiérrez, como Director de Organismos Multilaterales y de Integración Regional, adscrito a la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resoluciones mediante las cuales se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, en las clases que en ellas se mencionan, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Alejandro Grillet Girón, como Director General de Gestión Productiva de la Pequeña Minería, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Alberto Caballero, como Director General de Administración y Finanzas de este Organismo (E).

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, a las Fiscalías que en ellas se señalan, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se establecen, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.470 — 05 de octubre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 46, 110 y 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano, por mandato constitucional, conjuntamente con la participación activa y protagónica de la sociedad, impulsa políticas orientadas a garantizar el desarrollo integral, la movilización permanente e inclusión social de las y los jóvenes venezolanos; promover su vinculación orgánica, su potencial creativo, educativo, cultural, científico y productivo a través de procesos que contribuyan a su desarrollo y a la prevención integral,

CONSIDERANDO

Que el nuevo paradigma del Estado democrático y social, de derecho y de justicia, contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, permite garantizar el bienestar del pueblo, creando las condiciones idóneas para su desarrollo social y espiritual que permita una calidad de vida digna, a través de la inclusión educativa, laboral, social, política y cultural del sector juvenil,

CONSIDERANDO

Que es de interés primordial del Estado apoyar de manera fundamental los proyectos socio-productivos de las y los jóvenes venezolanos, a fin de contribuir a la consolidación de la soberanía alimentaria, científica, tecnológica, productiva, entre otras áreas estratégicas del desarrollo nacional, impulsando el encadenamiento productivo,

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria, ha establecido como gran objetivo Nacional construir una sociedad igualitaria y justa, así también en sus objetivos estratégicos prevé fortalecer el protagonismo de la juventud en el desarrollo y consolidación de la Revolución Bolivariana y promover la ética socialista en los espacios de formación, recreación y ocio libre de los jóvenes, orientando ésta hacia la paz, la solidaridad, una vida sana y la convivencia comunal.

DECRETO

Artículo 1°. Se autoriza la creación de una Fundación del Estado, la cual se denominará "**FUNDACIÓN JÓVENES DEL BARRIO ANTONIO CERMEÑO**", con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Artículo 2°. La "**FUNDACIÓN JÓVENES DEL BARRIO ANTONIO CERMEÑO**", tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. A tal fin podrá establecer oficinas en cualquier lugar del país, previa autorización del Consejo Directivo y posterior aprobación de su órgano de adscripción.

Artículo 3°. La "**FUNDACIÓN JÓVENES DEL BARRIO ANTONIO CERMEÑO**", tiene por objeto promover, acompañar y financiar procesos de organización, formación, inserción laboral e iniciativas productivas de jóvenes en situación de vulnerabilidad social en sectores populares urbanos y rurales, a nivel nacional, para garantizar su inclusión social y económica en el marco del fortalecimiento del poder popular, desarrollando proyectos, convenios, planes y programas.

Artículo 4°. Para el cumplimiento de su objeto, la "**FUNDACIÓN JÓVENES DEL BARRIO ANTONIO CERMEÑO**", tendrá las siguientes atribuciones:

1. Desarrollar y articular el plan jóvenes del barrio, en el ámbito nacional, regional, municipal y comunal, con compromiso social a fin de crear conciencia en la juventud de la patria en el aspecto social, formativo y laboral.

2. Impulsar y desarrollar proyectos socioproductivos de las y los jóvenes venezolanos, a los fines de contribuir a la consolidación de la soberanía alimentaria, científica, tecnológica, productiva, entre otras áreas estratégicas del desarrollo nacional, impulsando el encadenamiento productivo.

3. Desarrollar proyectos vinculados con Consejos Comunales, comunas y algún otro tipo de organización comunitaria y/o movimientos sociales.

4. Dar seguimiento y control a la ejecución del plan jóvenes del barrio de manera corresponsable con las comunidades.

5. Dirigir las acciones necesarias para desarrollar actividades en pro de incorporar a la población juvenil a la vida social del país.

6. Coordinar con los diferentes Organismos del Estado todo lo inherente al aporte de estos, en función de lograr una simbiosis con la juventud.

7. Desarrollar programas para incorporar al campo laboral, educacional, deportivo, cultural, a todos los Jóvenes de la patria.

8. Las demás que establezca su acta constitutiva fundacional, las que le encomiende el Presidente o Presidenta de la República y las que se atribuyan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

9. Las demás que establezca su acta constitutiva fundacional o sus reformas y las que le sean atribuidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Las actividades a desempeñar por la Fundación para el cumplimiento de las funciones enumeradas en este artículo, podrán ser objeto de desarrollo suficiente en su respectiva Acta Constitutiva Fundacional, atendiendo a su objeto principal y respetando la condición sin fines de lucro de su operación.

Artículo 5°. El patrimonio de la "**FUNDACIÓN JÓVENES DEL BARRIO ANTONIO CERMEÑO**", estará conformado por:

1. El aporte inicial de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00)** equivalente al cien por ciento (100%), otorgado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

2. Los aportes, que le asigne en la Ley de Presupuesto o le sean asignados por el Ejecutivo Nacional conforme a la legislación en materia de administración financiera del sector público.

3. Las donaciones, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

4. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.

5. Los demás bienes o ingresos que reciba por cualquier título.

Las donaciones, aportes, subvenciones y demás liberalidades indicadas en el numeral 3, no otorgan a las personas que las conceden derecho alguno para intervenir en la dirección, administración, funcionamiento y organización de la Fundación. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Estado venezolano, a través de su órgano de adscripción.

Artículo 6°. La "**FUNDACIÓN JÓVENES DEL BARRIO ANTONIO CERMEÑO**", estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, conformado por un (01) Presidente o Presidenta, quien a su vez será el Presidente de la Fundación, y cuatro (04) miembros principales con sus respectivos suplentes, todos y todas de libre nombramiento y remoción de la Ministra o Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Las normas sobre el funcionamiento interno del Consejo Directivo de la fundación se establecerán en su Acta Constitutiva Fundacional.

Artículo 7º. El Presidente o Presidenta de la "**FUNDACIÓN JÓVENES DEL BARRIO ANTONIO CERMEÑO**", presentará trimestralmente la memoria y cuenta de su gestión administrativa y económica al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, sin perjuicio de las atribuciones de tutela, supervisión y control permanente que le correspondan.

Artículo 8°. El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, como órgano de adscripción, realizará los trámites necesarios para elaborar e inscribir el Acta Constitutiva Fundacional de la "**FUNDACIÓN JÓVENES DEL BARRIO ANTONIO CERMEÑO**", y de su publicación respectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Decreto con Rango, V alor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, previa revisión del Proyecto correspondiente ante la Procuraduría General de la República.

Artículo 9°. La Ministra o Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, queda encargada o encargado de la ejecución de este Decreto, en consecuencia, autorizada o autorizado para realizar las acciones y trámites necesarios y pertinentes para la organización y funcionamiento de la "**FUNDACIÓN JÓVENES DEL BARRIO ANTONIO CERMEÑO**". A tal efecto, se instruye al titular de ese Despacho del Poder Popular, para que proceda a la designación del Consejo Directivo, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 10. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Obras Públicas y
Vicepresidente Sectorial de Obras
Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Decreto N° 2.472 05 de octubre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

En cumplimiento del mandato constitucional que ordena la suprema garantía de los derechos humanos, sustentada en el ideario de El Libertador Simón Bolívar y los valores de paz, igualdad, justicia, independencia, soberanía y libertad, que definen el bienestar del pueblo venezolano para su eficaz desarrollo social en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 2° del Decreto N° 2.452, de fecha 13 de septiembre 2016, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el territorio nacional; de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejos de Ministros,

CONSIDERANDO

Que para enfrentar el asedio instaurado en contra de la economía venezolana resulta ineludible, proporcional, pertinente y necesario implementar mecanismos alternos de producción, distribución y abastecimiento de alimentos, bienes y servicios indispensables para la vida digna y el bienestar del pueblo, y de las clases desposeídas,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto todo su esfuerzo en la recuperación económica del País y la construcción de un nuevo modelo económico sustentable, productivo, independiente y diversificado,

CONSIDERANDO

Que la crisis derivada de la guerra económica y sus nefastas consecuencias sobre el pueblo venezolano, ha sido reconocida por los Poderes Públicos, quienes han unido esfuerzos y diferentes acciones para contrarrestar sus efectos,

CONSIDERANDO

Que decretado el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a los bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida,

CONSIDERANDO

Que se ha verificado la disponibilidad de los recursos aprobados según certificación de la Tesorería del Gobierno del Distrito Capital, con la finalidad de cubrir el déficit generado por el incremento del salario mínimo nacional y el ajuste del ticket de alimentación socialista, decretados en el presente ejercicio económico financiero.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 05 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de Gastos del **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL** hasta por la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 3.809.259.182)**, los cuáles serán destinados para cubrir el incremento del salario mínimo nacional y el ajuste del ticket de alimentación socialista, decretados en el presente ejercicio económico financiero.

Artículo 2°. Los recursos a que se refiere este Decreto, provienen del Situado Constitucional, previa certificación de la Tesorería del Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 3°. El Jefe de Gobierno del Distrito Capital, en el marco de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPITAL			**Bs.**	**3.809.259.182**
Acción Centralizada:	**E50000001000**	**"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"**	"	**1.200.000.000**
Acción Específica:	E50000001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	1.200.000.000
Partida:	**4.01**	**"Gastos de personal"** (Situado Constitucional)	"	**1.187.700.000**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	40.000.000
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	40.000.000
	01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	"	11.000.000

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	3.000.000
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	6.000.000
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	610.200.000
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	240.000.000
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	106.000.000
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	6.000.000
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	22.000.000
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	17.000.000
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	7.000.000
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	8.000.000
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	4.000.000
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	3.000.000
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	16.000.000
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	12.500.000
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	4.000.000
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	8.000.000
	07.85.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal contratado"	"	5.000.000
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	19.000.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Situado Constitucional)	"	12.300.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	12.300.000
Acción Centralizada:	**E50000002000**	**"Gestión Administrativa"**	"	**2.609.259.182**
Acción Específica:	E50000002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	2.609.259.182
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	2.609.259.182
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	1.383.044.325
	A0227	Fundación para los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Capital	"	57.000.000
	A0244	Fundación para la Identidad Caraqueña del Distrito Capital	"	50.000.000
	A0493	Fundación Banda Marcial Caracas	"	50.000.000
	A0494	Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	"	65.000.000
	A0495	Fundación Vivienda del Distrito Capital	"	120.000.000
	A1353	Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC)	"	39.000.000
	A1354	Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital	"	1.002.044.325
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.207.000.000
	A0510	Canteras del Distrito Capital, S.A.	"	17.000.000
	A0521	Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismos en el Distrito Capital, S.A. (CORPOCAPITAL, S.A.)	"	200.000.000
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	990.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	19.214.857
	E7600	Área Metropolitana de Caracas	"	19.214.857

Artículo 5°. El Vicepresidente Sectorial de Economía y el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PRESIDENTE

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.473 05 de octubre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

En cumplimiento del mandato constitucional que ordena la suprema garantía de los derechos humanos, sustentada en el ideario de El Libertador Simón Bolívar y los valores de paz, igualdad, justicia, independencia, soberanía y libertad, que definen el bienestar del pueblo venezolano para su eficaz desarrollo social en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 226 la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 2° del Decreto N° 2.452, de fecha 13 de septiembre de 2016, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el territorio nacional; y de acuerdo a lo preceptuado con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejos de Ministros,

CONSIDERANDO

Que para enfrentar el asedio instaurado en contra de la economía venezolana resulta ineludible, proporcional, pertinente y necesario implementar mecanismos alternos de producción, distribución y abastecimiento de alimentos, bienes y servicios indispensables para la vida digna y el bienestar del pueblo, y de las clases desposeídas,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto todo su esfuerzo en la recuperación económica del País y la construcción de un nuevo modelo económico sustentable, productivo, independiente y diversificado,

CONSIDERANDO

Que la crisis derivada de la guerra económica y sus nefastas consecuencias sobre el pueblo venezolano, ha sido reconocida por los Poderes Públicos, quienes han unido esfuerzos y diferentes acciones para contrarrestar sus efectos,

CONSIDERANDO

Que decretado el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a los bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida,

CONSIDERANDO

Que se ha verificado la disponibilidad de los recursos según certificación de la Tesorería del Territorio Insular Francisco de Miranda, con la finalidad de cubrir insuficiencias presupuestarias en gastos de personal, generados por el salario mínimo nacional y el ajuste del ticket de alimentación socialista, decretados en el presente ejercicio económico financiero.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 06 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de Gastos del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA** hasta por la cantidad de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 50.307.807,00)**, los cuáles serán destinados para cubrir gastos de personal generados por el salario mínimo nacional y el ajuste del ticket de alimentación socialista, decretados en el presente ejercicio económico financiero.

Artículo 2°. Los recursos a que se refiere este Decreto, provienen de Otras Fuentes Ordinarias, previa certificación de la Tesorería del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3°. El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en el marco de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA			**Bs.**	**50.307.807,00**
Acción Centralizada:	**E77000001000**	**"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"**	"	**50.307.807,00**
Acción Específica:	**E77000001001**	**"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"**	"	**50.307.807,00**
Partida:	**4.01**	**"Gastos de personal"** (Otras Fuentes Ordinarias)	"	**49.907.807,00**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	1.500.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	1.400.000,00
	01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	"	2.500.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones "	"	3.800.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	300.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	"	300.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	200.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	250.000,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	300.000,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	"	900.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	400.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	1.000.000,00
	03.38.00	"Primas por hogar al personal contratado"	"	1.200.000,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	400.000,00
	03.94.00	"Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	50.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios "	"	200.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	2.000.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	600.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	10.000.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.500.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	1.912.807,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	3.700.000,00
	05.15.00	"Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	500.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	500.000,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	50.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	50.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	50.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	150.000,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	100.000,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	150.000,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	50.000,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	1.520.000,00
	06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	50.000,00
	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	"	15.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos "	"	120.000,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos "	"	150.000,00
	07.78.00	"Ayudas por defunción al personal contratado"	"	40.000,00
	07.82.00	"Ayudas al personal contratado para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	500.000,00
	07.84.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal contratado"	"	300.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	2.000.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	2.000.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	4.600.000,00
	08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	100.000,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	1.500.000,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	"	1.000.000,00
Partida:	**4.03**	**"Servicios no personales"** (Otras Fuentes Ordinarias)	"	**400.000,00** 400.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	400.000,00

Artículo 5°. El Vicepresidente Sectorial de Economía y el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.474 05 de octubre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ISBEMAR DEL CARMEN JIMÉNEZ CORREA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.306.434, como **VICEMINISTRA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, en calidad de **Encargada.**

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **ANDREA ELENA HERMOSO CORDOVA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-17.498.871, como **VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN COMUNICACIONAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.**

Artículo 3º. Las funcionarias designadas en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, la juramentación de las referidas ciudadanas.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206º, 157º y 17º

Nº 101 FECHA: 20 SEP 2016

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; procediendo igualmente en uso del control estatutario de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta, Novena, Décima Tercera y Décima Séptima, Literal c), de los Estatutos de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, creada mediante el Decreto Nº 8.900, de fecha 3 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.897 de la misma fecha; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 10 de mayo de 2012, bajo el Nº 11, Tomo 128-A SDO del año 2012 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.921, de fecha 14 de mayo de 2012;

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de Accionistas de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, es el órgano supremo de dirección de la Sociedad, cuyo único accionista es la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el cual ejercerá su representación,

CONSIDERANDO

Que la Cláusula Vigésima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, establece que la dirección inmediata y la gestión diaria de los negocios de la Sociedad, así como la representación de ésta, estará a cargo de un (1) Gerente General, designado por la Asamblea General de Accionistas,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DOMINGO ALBERTO MORENO OLIVEROS**, titular de la cédula de identidad Nº V- 7.867.750, como Gerente General de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA).**

Artículo 2. Se instruye lo procedente para la formalización de lo dispuesto en la presente Resolución en la correspondiente Asamblea General de Accionistas, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Cláusulas Novena, Décima, Décima Sexta y Décima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)** y demás formalidades de Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 157° y 17°

Nº 118 FECHA: 04 OCT 2016

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **AMALUI ISABEL LUGO DE BIERSTEDT**, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.252.162, como **Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas**, de este Ministerio.

Artículo 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23SEP2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 015997

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014; y vista la solicitud presentada por el General de División SAMIR SAYEGH ASSAL, Comandante Logístico Operacional, mediante el Punto de Cuenta N° 007 de fecha 20 de septiembre de 2016,

RESUELVE

PRIMERO: A los fines de fortalecer y contribuir con el funcionamiento de las bases logísticas, de las diferentes Regiones Estratégicas de Defensa Integral (REDI) del territorio, los cuales son imprescindibles para la operatividad en zonas lejanas, con el propósito de garantizar la máxima productividad y así poder ofrecer el máximo rendimiento debido a la ubicación de las distintas áreas de operatividad de las unidades militares de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, se considera como estrategia más conveniente para efectuar la procura y compra de los equipos requeridos en la realización de las actividades diarias, **ENCOMENDAR** a la empresa del Estado **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.,** ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituido, le da la posibilidad de cumplir con la procura y compra de cuarenta (40) Traspaletas, conforme a las especificaciones que se describen a continuación:

1. Veinte (20) Traspaletas 20,5 x 48.
2. Veinte (20) Traspaletas 27 x 48.

SEGUNDO: Las Traspaletas y demás especificaciones descritas constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada al **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.,** para lo cual dispondrá de un monto total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 49.494.129,44)** y deberá efectuar la procura y compra de los mismos en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, el **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.,** deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0103 **Caracas, 04 de Octubre de 2016.**
206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **JONARY DEL CARMEN DA SILVA MOLINA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.322.449, Directora (E) de Relaciones Bilaterales y Cooperación Estratégica,** adscrita a la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, a partir del 11 de julio de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 72 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0104 **Caracas, 04 de Octubre de 2016.**
206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **RAFAEL TADEO LÓPEZ GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-20.191.713, Director de Organismos Multilaterales y de Integración Regional,** adscrito a la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, a partir del 11 de julio de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 71 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 Septiembre de 2016
206º, 157º Y 17º

Nº 9917

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de **(INSTITUTO DE AREONAUTICA CIVIL)(INAC),** a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

HERNANDEZ BRAVO, ROBERT JOSE GREGORIO
YANEZ LEVEL, JOSE GREGORIO
ROJAS AULAR, CRISTOBAL JOSE
BUSTAMANTE LABRADOR, JAIME SEGUNDO

SEGUNDA CLASE. ANTONIO DÍAZ POPE:

CORREA ARTEAGA, GRENMY JESUS
AGUANA, ELIO JOSE
PLAZA, RICHARD RAFAEL

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

NAVAS FLORES, WILLIANS JOSE

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto Nº.2.181 de fecha 06/01/2016
Gaceta Oficial Nro. 40.824 de fecha 08/01/2016

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 Septiembre de 2016
206º, 157º Y 17º

Nº 9918

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la **(CONTRALORIA DEL MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA)** , a los siguientes ciudadanos:

SEGUNDA CLASE. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

BETANCOURT HERNANADEZ, ARELYS MARGARITA

SEGUNDA CLASE. ANTONIO DÍAZ POPE:

VIERA ECHEVERRIA, GUSTAVO ANDRES

TERCERA CLASE. ARGELIA LAYA:

JASPE, ZUGEYDY HAYDE
SALAZAR RODRIGUEZ, NIUBIS SORINA
BETACOURT BRICEÑO, MILADYS MARIA
MENEDEZ, YNOCENCIA
APONTE DE NEGRIN, LUCIA ANTONIA
CONTRERAS CARRILLO, MABELY YARITH
SANCHEZ, ANA JULIA
AGUILERA DE MALDONADO, ROSARURA CAROLINA
GONZALEZ MERCADO, JOLADYS CAROLINA

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

ROJAS HENRIQUEZ, JOHAN
RIERA PAREJO, WILMER JOSE

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto N°.2.181 de fecha 06/01/2016
Gaceta Oficial Nro. 40.824 de fecha 08/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 Septiembre de 2016
206º, 157º Y 17º

Nº 9919

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la **(CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA) (CGR)** , a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

OCANDO JUAREZ, AURA OTILIA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

GONZÁLEZ COLMENARES, JOSÉ MANUEL
LOZADA CARREÑO, PEDRO MANUEL

SEGUNDA CLASE. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

PALACIOS CAICEDO, MARIA ELENA
PARRA TOVAR, YALILE CAROLINA
PEREZ PACHECO, ANA MARIA
VAQUERO SANCHEZ, BELKIS YASMINA

SEGUNDA CLASE. ANTONIO DÍAZ POPE:

BORGES BOLIVAR, OMAR ANTONIO
BAZAN OROZCO, FERNANDO RAFAEL
DELGADO CERMEÑO, ORSON DELBHERD
ESCAURIZA SÁNCHEZ, MANUEL JOSÉ
HIDALGO LOROÑO, YAMANI ALEJANDRO
RAMÍREZ MENDEZ, WILLIAM RAMÓN
RODRIGUEZ, BEHNNY LENIN

TERCERA CLASE. ARGELIA LAYA:

ALZURUT GONZALEZ, LEISBEHT YSMAR DE LAS MERCEDES
CARRILLO, MARIA ESTHER
CASTIBLANCO GARCIA, ANGELICA ANDREINA
DUQUE, ADRIANA COROMOTO
FERMIN CARPIO, INDIRA ROSARIO
FLORES, NUMIDIA ROCIO
GARCIA ALVAREZ, GABRIELA ALEJANDRA
GARCIA SOLORZANO, YAMILEX CAROLINA
JAIMES ROJAS, NIEVES JOSEFINA
MEDINA ROJAS, JOSEFINA MARIA
MELÉNDEZ, MILETZA COROMOTO
MUJICA PRIN, KITZY VIANNEY
PARADA PEÑA, DONNA EVELYN
PAREDES SANOJA, MARIANA
PEÑA MORENO, VANESSA ENID
RIVAS BARRIOS, YASNEYDI EVELIA
VALLES PÉREZ, DANIELA ALEJANDRA
ZAMBRANO QUILARTE, LUCIA YAMILETH

TERCERA CLASE. PEDRO PASCUAL ABARCA:

ALBARRACIN GUEVARA, ANTONIO ALEXANDER
ASUAJE BARAZARTE, RAMÓN ALBERTO
BARROLLETA CORONADO, LARRY JAVIER
CASELLA GARCES, ENRIQUE ANTULIO
GARCIA QUIROZ, YANELL ENRIQUE
GONZALEZ PINO, DILAN RAFAEL
HERNÁNDEZ RIVERO, JOSÉ GREGORIO
LEÓN SÁNCHEZ, PEDRO GABRIEL
MONTILLA BRICEÑO, JESUS ENRIQUE
MORALES ORTEGA, ANTHONY
PEREZ SANTOYO, EDGAR ALBERTO
PINEDA PINZON, GABRIEL ALEXANDER

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto N°.2.181 de fecha 06/01/2016
Gaceta Oficial Nro. 40.824 de fecha 08/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
206°.157° y 17°

Caracas, 28 de septiembre de 2016

N° 9925

R E S O L U C I O N

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto No. 2.181 de fecha 06 de Enero 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.824, de fecha 08 enero de 2016 y conformidad con lo dispuesto en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Visto, que la ciudadana **SONIA GREGORIA MARTÍNEZ CASADIEGO,** titular de la cédula de identidad **Nº 5.955.717,** funcionaria público quien se desempeña en el cargo de Jefe de Sala de Registro adscrita a la Inspectoria del Trabajo Sede Acarigua Estado Portuguesa, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, prestando sus servicios en la Administración Pública durante 16 años, cuenta en la actualidad con 55 años de edad, todo lo cual consta del expediente de la mencionada funcionaria debidamente sustanciado por la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana de este Organismo para hacerse acreedora al beneficio de Jubilación Especial.

RESUELVE

1.- Otorgar el Beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **SONIA GREGORIA MARTÍNEZ CASADIEGO,** titular de la cédula de identidad Nº 5.955.717.

2.-La mencionada ciudadana disfrutará de una asignación mensual de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS BOLIVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 3.966,48)** equivalente al cuarenta por ciento (40%) de **NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS BOLÍVARES CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 9.916,19)** salario promedio mensual de los últimos 12 meses devengado por la ciudadana hasta el 31 de diciembre del 2015 calculada en la forma indicada en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

3.- La Jubilación Especial, fue debidamente aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, Aristóbulo Istúriz Almeida, según oficio Nº DGSCPP/2016 412 de fecha 28 de junio 2016, el monto deberá homologarse al salario mínimo legal vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la misma se hará efectiva a partir de la fecha de su notificación

4.- A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, notifíquese a la interesada indicándosele que en caso de considerar que el presente acto administrativo viola o menoscaba sus derechos e intereses legítimos podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial ante los Tribunales Superiores de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de tres (3) meses contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Comuníquese y Publíquese,

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS
Ministro del Poder Popular Para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto Nº 2.181 de fecha 06/01/2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No 40.824 de fecha 08/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
206°,157° y 17°

Caracas, 28 de Septiembre de 2016

Nº 9926

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto No. 2.181 de fecha 06 de Enero 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.824, de fecha 08 enero de 2016 y conformidad con lo dispuesto en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Visto, que la ciudadana **XIOMARA ELENA PEREIRA COLMENARES,** titular de la cédula de identidad **Nº 5.149.529,** funcionaria pública quien se desempeña en el cargo de Asistente Administrativo **(TI),** adscrita a la Oficina de Auditoria Interna, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, prestando sus servicios en la Administración Pública durante 21 años Y 04 meses, cuenta en la actualidad con 59 años de edad, todo lo cual consta del expediente de la mencionada funcionaria debidamente sustanciado por la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana de este Organismo para hacerse acreedora al beneficio de Jubilación Especial.

RESUELVE

1.- Otorgar el Beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **XIOMARA ELENA PEREIRA COLMENARES,** titular de la cédula de identidad **Nº 5.149.529.**

2.-La mencionada ciudadana disfrutará de una asignación mensual de **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES BOLIVARES CON NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 7.693,09)** equivalente al cincuenta y dos coma cincuenta por ciento (52,50%) de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 14.653,50)** salario promedio mensual de los últimos 12 meses devengado por la ciudadana hasta el 31 de diciembre del 2015, calculada en la forma indicada en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

3.- La Jubilación Especial, fue debidamente aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, Aristóbulo Istúriz Almeida, según oficio Nº DGSCPP/2016 412 de fecha 28 de junio de 2016, el monto deberá homologarse al salario mínimo legal vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la misma se hará efectiva a partir de la fecha de su notificación

4.- A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, notifíquese a la interesada indicándosele que en caso de considerar que el presente acto administrativo viola o menoscaba sus derechos e intereses legítimos podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial ante los Tribunales Superiores de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de tres (3) meses contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Comuníquese y Publíquese,

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS
Ministro del Poder Popular Para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto Nº 2.181 de fecha 06/01/2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No 40.824 de fecha 08/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
206°,157° y 17°

Caracas, 28 de Septiembre de 2016

Nº 9927

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto No. 2.181 de fecha 06 de Enero 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.824, de fecha 08 enero de 2016 y conformidad con lo dispuesto en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Visto, que el ciudadano **ANTONIO JOSE GONZALEZ,** titular de la cédula de identidad **Nº 2.988.946,** funcionario público quien se desempeña en el cargo de Vigilante, adscrito a la Dirección General del Despacho, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 4 numeral 2 en concordancia con el artículo 5 numeral 3, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, prestando sus servicios en la Administración Pública durante 19 años y 6 meses , cuenta en la actualidad con 68 años de edad, todo lo cual consta del expediente del mencionado funcionario debidamente sustanciado por la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana de este Organismo para hacerse acreedor al beneficio de Jubilación Especial.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE

1.- Otorgar el Beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **ANTONIO JOSE GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº 2.988.946.**

2.- El mencionado ciudadano disfrutará de una asignación mensual de **OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS BOLIVARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 8.776,71)** equivalente al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento **(47,50%)** de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 18.477,28)** salario promedio mensual de los últimos 12 meses devengado por el mencionado ciudadano hasta el 31 de diciembre del 2015 calculada en la forma indicada en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

3.- La Jubilación Especial, fue debidamente aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, Aristóbulo Istúriz Almeida, según oficio Nº DGSCPP/2016 412 de fecha 28 de junio 2016, el monto deberá homologarse al salario mínimo legal vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la misma se hará efectiva a partir de la fecha de su notificación

4.- Se hace de su conocimiento que en caso de considerar que el presente acto administrativo viola o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180), días continuos, computados desde el día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Comuníquese y Publíquese,

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS
Ministro del Poder Popular Para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto Nº 2.181 de fecha 06/01/2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No 40.824 de fecha 08/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
206°,157° y 17

Caracas, 28 de septiembre de 2016

Nº 9928

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto No. 2.181 de fecha 06 de Enero 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.824, de fecha 08 enero de 2016 y conformidad con lo dispuesto en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Visto, que la ciudadana **MARÍA AUXILIADORA ESCALANTE,** titular de la cédula de identidad **Nº 3.426.830,** quien se desempeña en el cargo de Aseadora adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa, Caracas Distrito Capital, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 4 numeral 2 en concordancia con el artículo 5 numeral 3, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, prestando sus servicios en la Administración Pública durante 23 años, cuenta en la actualidad con 70 años de edad, todo lo cual consta del expediente de la mencionada funcionaria debidamente sustanciado por la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana de este Organismo para hacerse acreedora al beneficio de Jubilación Especial.

RESUELVE

1.- Otorgar el Beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **MARÍA AUXILIADORA ESCALANTE,** titular de la cédula de identidad Nº **3.426.830.**

2.-La mencionada ciudadana disfrutará de una asignación mensual de **ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLIVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 11.584,88)** equivalente al cincuenta y siete coma cincuenta por ciento (57,50%) de **VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 20.147,61)** salario promedio mensual de los últimos 12 meses devengado por la ciudadana hasta el 31 de diciembre del 2015 calculada en la forma indicada en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

3.- La Jubilación Especial, fue debidamente aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, Aristóbulo Istúriz Almeida, según oficio Nº DGSCPP/2016 412 de fecha 28 de junio 2016, el monto deberá homologarse al salario mínimo legal vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la misma se hará efectiva a partir de la fecha de su notificación

4.- Se hace de su conocimiento que en caso de considerar que el presente acto administrativo viola o menoscaba su derecho e intereses legítimos, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, computados desde el día siguiente de su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Comuníquese y Publíquese,

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS
Ministro del Poder Popular Para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto Nº 2.181 de fecha 06/01/2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No 40.824 de fecha 08/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
206°,157° y 17°

Caracas, 28 de Septiembre de 2016

Nº 9929

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto No. 2.181 de fecha 06 de Enero 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.824, de fecha 08 enero de 2016 y conformidad con lo dispuesto en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Visto, que la ciudadana **BEATRIZ JOSEFINA HERNANDEZ MANZANILLO,** titular de la cédula de identidad **Nº 4.145.270,** funcionaria público quien se desempeña en el cargo de Asistente Administrativo (TII), adscrita a la Dirección Estadal Zulia, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, prestando sus servicios en la Administración Pública durante 15 años 6 meses , cuenta en la actualidad con 67 años de edad, todo lo cual consta del expediente de la mencionada funcionaria debidamente sustanciado por la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana de este Organismo para hacerse acreedora al beneficio de Jubilación Especial.

RESUELVE

1.- Otorgar el Beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **BEATRIZ JOSEFINA HERNANDEZ MANZANILLO,** titular de la cédula de identidad Nº **4.145.270.**

2.- La mencionada ciudadana disfrutará de una asignación mensual de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLIVARES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 5.829,34)** equivalente al treinta y siete coma cincuenta por ciento **(37,50%)** de **QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs. 15.544,90)** salario promedio mensual de los últimos 12 meses devengado por la ciudadana hasta el 31 de diciembre del 2015 calculada en la forma indicada en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

3.- La Jubilación Especial, fue debidamente aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, Aristóbulo Istúriz Almeida, según oficio Nº DGSCPP/2016 412 de fecha 28 de junio 2016, el monto deberá homologarse al salario mínimo legal vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la misma se hará efectiva a partir de la fecha de su notificación.

4.- A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, notifíquese a la interesada indicándosele que en caso de considerar que el presente acto administrativo viola o menoscaba sus derechos e intereses legítimos podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial ante los Tribunales Superiores de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de tres (3) meses contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Comuníquese y Publíquese.

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS
Ministro del Poder Popular Para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto Nº 2.181 de fecha 06/01/2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No 40.824 de fecha 08/01/2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO
206º, 157º y 17º

Nº 000026 FECHA: 04 OCT 2016

RESOLUCIÓN

Quien suscribe **ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA,** Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto Nº 2.351, de fecha 09 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.922 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y numeral 6 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en cumplimiento del artículo 23 del Decreto Nº 2.378, de fecha 12 de julio de 2016 mediante el cual se dicta el Decreto sobre la Organización General de la Administración Publica Nacional.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar, al ciudadano **MANUEL ALEJANDRO GRILLET GIRON,** titular de la cédula de identidad Nº V- **15.001.037**, como **Director General de Gestión Productiva de la Pequeña Minería,** del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO
MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial Nº 2.351 de fecha 09 de junio de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.922
de fecha 09 de junio de 2016

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0117

Caracas, 03 de octubre de 2016
206º y 157º y 17º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JESÚS ALBERTO CABALLERO,** titular de la Cédula de Identidad Nº 1.566.179, como Director General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los trese (03) días del mes de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de septiembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1661**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **STEFANIE DAYANA DÍAZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 19.314.203, **ASISTENTE DE PROTOCOLO** en la Coordinación de Asuntos Públicos de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 04 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de septiembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1683**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RAMÓN JAVIER FERNÁNDEZ CADENAS**, titular de la cédula de identidad Nº 19.606.754, **AUXILIAR DE PROTOCOLO** en la Coordinación de Asuntos Públicos de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita a este Despacho, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 04 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de octubre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº **1708**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **ASTHERMAN ROJAS SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad N° 6.681.208, **DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA (ENCARGADO)**, adscrito a este Despacho, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.785 de fecha 10/11/2015. El referido ciudadano se venía desempeñando como Subdirector de Administración y Servicios.

Igualmente, conforme a lo establecido en los artículos 25, numeral 20 y, 122 de la citada Ley Orgánica, delego en el nombrado ciudadano la firma tanto de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, como la certificación de todos y cada uno de los documentos relacionados con los Expedientes de Potestad Investigativa y Procedimientos Declarativos de Responsabilidad Administrativa, Formulación de Reparos e Imposición de Multas sustanciados por la mencionada Dirección de Auditoría Interna; mientras esté Encargado de la misma.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2016 y hasta tanto se celebre el Concurso Público, previsto en la Resolución N° 01-00-000004 de fecha 14/01/2010, emanada de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20/01/2010.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de octubre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1709**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **CARLOS RAFAEL QUINTERO GÓMEZ,** titular de la cédula de identidad N° 14.587.486, **SUBDIRECTOR EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS,** adscrito a la Dirección General Administrativa de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Astherman Rojas Sánchez, quien será ascendido. El ciudadano Carlos Rafael Quintero Gómez, se venía desempeñando como Jefe del Departamento de Habilitaduría, adscrito a la Dirección de Administración y Servicios.

El presente nombramiento, tiene efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de octubre de 2016
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN **Nº 1711**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ANA YSABEL HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad N° 10.105.964, **DIRECTORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES,** adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución de la Abogada Genny Rodríguez Méndez, quien fue jubilada. La referida ciudadana Ana Ysabel Hernández, se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 4 Nacional Contra la Corrupción.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 03 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de septiembre de 2016
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN **Nº 1669**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ANA JESUSA GAMBOA,** titular de la cédula de identidad Nº 9.222.614, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira; a la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Cristóbal y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante, a partir del 04 de octubre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de septiembre de 2016
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN **Nº 1670**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **CLAUDIA MORCELLE RAMOS,** titular de la cédula de identidad N° 13.801.746, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Centésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral para la materia Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, en sustitución del ciudadano Abogado Edgar Antonio Cisneros Zapata, quien pasará a otro destino, a partir del 04 de octubre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de septiembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1674**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YAMILE PINTO de BUENO,** titular de la cédula de identidad Nº 6.518.670, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas; a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Puerto Ayacucho y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante, a partir del 04 de octubre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de septiembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1675**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CARLOS DAVID FLORES SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad N° 16.272.773, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Décima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sanciones en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante, a partir del 04 de octubre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de septiembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1676**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YURIMAR DEL VALLE ALVARADO BORGES,** titular de la cédula de identidad Nº 16.380.655, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral para la materia Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, en sustitución del ciudadano Abogado Carlos David Flores Sánchez, quien pasará a otro destino, a partir del 04 de octubre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de septiembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1684**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar la ciudadana Abogada **SANDRA LISSETTE BARREZUETA de REBOLLEDO,** titular de la cédula de identidad N° 10.180.127, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Nonagésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante, a partir del 04 de octubre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES XII Número 41.003

Caracas, miércoles 5 de octubre de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.